



Ministerio de Salud
Servicio de Salud Valparaíso San Antonio
Hospital Claudio Vicuña de San Antonio
EJM/CP/D/2023/001



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2724 20.07.2023

SAN ANTONIO,

VISTOS: Las disposiciones contenidas en Ley 19.937 del 24 de Febrero 2004 del Ministerio de Salud; Decreto con Fuerza de Ley Nº1, 2005, del Ministerio de Salud que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2763 de 1979 ; D.S. Nº 38 / 2005, que Aprueba el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos Autogestionados en Red y en lo previsto en la Resolución Exenta Nº 06 / 2019 de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta Nº 3416 25-05-2006 y Resolución Exenta Nº 709 09-02-2023 del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio.

CONSIDERANDO:

Garantizar el manejo, control y resguardo de los medicamentos de Psicotrópicos y Estupefacientes en la Unidad de Gestión Farmacéutica Farmacia y Servicios Clínicos del Hospital Claudio Vicuña.

RESUELVO:

APRUEBESE; "Protocolo de Manejo de Psicotrópicos y Estupefacientes", en su primera edición.


Notifíquese y difúndase

Dr. ENRIQUE JIMENEZ MIRA
DIRECTOR(S)
HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA




DISTRIBUCIÓN:

Dirección
SDM
SDA
SD Gestion y Desarrollo de las Personas
Gestion del Cuidado de Enfermería
Gestion del Cuidado de Matronería
Todas las unidades clínicas, de apoyo, asesoras y servicios administrativos de acuerdo a organigrama
Oficina de Partes

 HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA <small>SAN ANTONIO</small>	Hospital Claudio Vicuña	Código : GD 111
	Protocolo de Manejo de Psicotrópicos y Estupefacientes	Edición : primera
		Página : 1 de 15
		Fecha : Julio 2023


Protocolo de Manejo de Psicotrópicos y Estupefacientes

Elaborado por: Manuel Castillo R. Químico Farmacéutico Farmacia Central Hospitalizados	Revisado y Autorizado por: Rodrigo Godoy S. Químico Farmacéutico Jefe Gestión Farmacéutica Farmacia	Aprobado por: Enrique Jiménez M. Director (S) Hospital Claudio Vicuña
 Manuel Castillo Ruiz 18.911.698--3	Verónica Arriaza G. Subdirección Gestión del Cuidado de Enfermería  Ximena Núñez Profesional de Medicina de Seguridad del Paciente	   
Fecha: Julio 2023	Fecha: Julio 2023	Fecha: Julio 2023

 HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA <small>SAN ANTONIO</small>	Hospital Claudio Vicuña	Código : GD 111
		Edición : primera
	Protocolo de Manejo de Psicotrópicos y Estupefacientes	Página : 2 de 15
		Fecha : Julio 2023

Índice

Item	Contenido	Página
1.	Objetivos	3
2.	Alcance	3
3.	Documentos relacionados	3
4.	Responsable	3
5.	Definiciones	4
6.	Desarrollo	5
6.1	Prescripción, Adquisición, dispensación, almacenamiento y conservación	5
6.2	Registro y Mantención	9
6.3	Uso de medicamentos con control legal de saldo en los servicios clínicos asociados a los carros de paro, emergencias vitales o asignado por resolución para stock de seguridad	9
6.4	Procedimiento de eliminación de medicamentos estupefacientes y psicotrópicos expirados, en mal estado o sin rotulación adecuada	10
6.5	Almacenamiento y Conservación	11
7.	Criterios de Calidad	11
8.	Flujograma	11
9.	Distribución	11
10.	Anexo	11
11.	Formulario Control de Cambio	14

 HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA <small>SIN FARMACIA SIN ATENCIÓN</small>	Hospital Claudio Vicuña	Código : GD 111
		Edición : primera
	Protocolo de Manejo de Psicotrópicos y Estupefacientes	Página : 3 de 15
		Fecha : Julio 2023

1. Objetivo

Garantizar el manejo, control y resguardo de los medicamentos de Psicotrópicos y Estupefacientes en la Unidad de Gestión Farmacéutica Farmacia y Servicios Clínicos del Hospital Claudio Vicuña.

2. Alcance

Este documento está dirigido a los Médicos, Auxiliares o Técnico Paramédico de Farmacia, Enfermeras, Matronería, Técnicos de Enfermería de Nivel Superior, Técnicos de Farmacia de Nivel Superior, Químicos Farmacéuticos, Funcionarios de Farmacia, Funcionarios de Bodega Central de Medicamentos e Insumos del Hospital Claudio Vicuña.


3. Documentos relacionados

- D.S 404/83 Reglamento de productos Estupefacientes
- D.S 405/83 Reglamento de productos Psicotrópicos
- APF. 1.5 Devolución de medicamentos.
- Ley 2000 sustituye la ley n° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de Estupefacientes y sustancias Psicotrópicas
- Ley N° 20.724 que modifica el Código Sanitario en materia de regulación de farmacias y medicamentos:

Artículo 101.- La receta es el instrumento privado mediante el cual el profesional habilitado para prescribir indica a una persona identificada y previamente evaluada, como parte integrante del acto médico y por consiguiente de la relación clínica, el uso y las condiciones de empleo de un producto farmacéutico individualizado por su denominación de fantasía, debiendo agregar, a modo de información, la denominación común internacional que autorizará su intercambio, en caso de existir medicamentos bioequivalentes certificados, en los términos del inciso siguiente.

4. Responsables

Responsable	Actividad
En Farmacia los Auxiliares o Técnico Paramédico de Farmacia, TENS y Técnico en Farmacia de Nivel Superior TFNS.	Llevar a cabo las acciones descritas en el protocolo y efectuar una correcta dispensación o despacho de los medicamentos con control legal de saldo a los pacientes o servicios clínicos que lo requieran.
Enfermera/Matrona clínica, TENS y Enfermera o Matronas Supervisora de los servicios clínicos	Llevar a cabo las acciones descritas en el protocolo y hacer correcto uso de los medicamentos con control legal de saldo, velando por la correcta tenencia y custodia de los medicamentos con control legal de saldo.
Médicos	Cumplir con la normativa vigente descrita en el Código Sanitarios con respecto a la prescripción, correcta tenencia y custodia de los talonarios de recetas entregados en la Unidad de Farmacia. Cumplir con llevar

 HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA <small>SEN SERVICIO</small>	Hospital Claudio Vicuña	Código : GD 111
		Edición : primera
	Protocolo de Manejo de Psicotrónicos y Estupefacientes	Página : 4 de 15
		Fecha : Julio 2023

	a cabo las acciones descritas en el protocolo.
Jefe de Gestión Farmacéutica o Químico Farmacéutico supervisor.	Responsable(s) de la correcta aplicación del protocolo Supervisar y velar por el cumplimiento del protocolo.

5. Definiciones

Denominación común internacional o Nombre Genérico: La denominación común internacional (DCI), conocida también como nombre genérico, identifica una sustancia farmacéutica o un principio activo farmacéutico, y es asignada por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Dispensación: Es el proceso en que el personal de farmacia del establecimiento entrega al paciente lo medicamentos contenidos en la receta médica.

Estupefacientes: Sustancia medicinal que, por definición provoca sueño o estupor y en la mayoría de los casos, inhibe la transmisión de señales nerviosas asociadas al dolor. Estos medicamentos tienen un alto potencial de producir una conducta abusiva y/o dependencia.

Farmacia C.A.E.: Farmacia Consultorio Adosado de Especialidades.

Fecha de expiración, vencimiento o caducidad: La indicada por el mes y año calendario y en algunos casos, además por el día, más allá de la cual no puede esperarse que el producto conserve su estabilidad.


Ej.: V: 01.22 significa que el producto no debe usarse con posterioridad al mes de enero del año 2022.

Hoja Dato Atención Urgencia (DAU): utilizada en los pacientes atendidos en Urgencia. **Se deja claro que este documento según la normativa no reemplaza a ninguna receta.** A pesar de eso el establecimiento autoriza que los medicamentos indicados en registro DAU se despacharán por un máximo de 4 días, excepto los antibióticos, corticoides y anticoagulantes que se despachan por la totalidad de los días indicados en la receta.

Hoja de Indicaciones médicas y de enfermería: se usa para los pacientes hospitalizados y de alta en los servicios de medicina, cirugía, UTI, unidad cuidados medios, pensionado, pediatría, gineco-obstetricia, y post operados de pabellón.

Producto Farmacéutico o Medicamento: Toda sustancia natural o sintética o mezcla de ellas, que se destine a la administración al hombre o a los animales con fines de curación, atenuación, tratamiento, prevención y diagnóstico de las enfermedades o de sus síntomas.

Psicotrónicos: Agente químico que actúa sobre el sistema nervioso central, lo cual trae como consecuencia cambios temporales en la percepción, ánimo, estado de conciencia y comportamiento.

 HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA SALUDANDO	Hospital Claudio Vicuña	Código : GD 111
	Protocolo de Manejo de Psicotrónicos y Estupefacientes	Edición : primera Página : 5 de 15 Fecha : Julio 2023

Receta Médica: Se entiende por Receta Médica, a la orden suscrita por cualquier profesional legalmente habilitado para hacerlo, con el fin de que cualquier cantidad de medicamento o mezcla de ellos sea dispensada conforme a lo señalado por el profesional que la extiende.

Receta Cheque (verde): Documento legal extendida por profesionales habilitados en establecimientos asistenciales públicos o privados, especialmente diseñados y destinados para la prescripción de Psicotrónicos o Estupefacientes.

Receta de benzodiacepinas: Documento legal extendida por profesionales habilitados en establecimientos asistenciales públicos o privados, especialmente diseñados y destinados para la prescripción de Psicotrónicos.

Receta blanca: Se usa para prescribir medicamentos que no están sujetos a control legal incluido en el arsenal farmacológico del establecimiento, por parte de los prescriptores del Consultorio Adosado de Especialidades (CAE).

TENS: Técnico en enfermería de nivel superior.

TFNS: Técnico en farmacia de nivel superior.


6. Desarrollo

6.1 Prescripción, Adquisición, Dispensación, Almacenamiento y Conservación:

6.1.1 Prescripción de Estupefacientes y Psicotrónicos:

Debe cumplir con los requisitos generales contenidas en el D.S 404/83 Reglamento de productos Estupefacientes y D.S 405/83 Reglamento de productos Psicotrónicos:

- D.S 404/83 Reglamento de productos Estupefacientes:
Art. 26. La receta cheque y la receta retenida deberán ser extendidas íntegramente de puño y letra por el médico cirujano y en ellas se anotarán en forma clara y completa los antecedentes indicados en el respectivo formulario, sin dejar espacios en blanco ni enmendaduras. En caso de ser el paciente menor de edad y no tener cédula de identidad el médico dejará el espacio correspondiente al número de la cédula en blanco y consignará junto al nombre del menor y entre paréntesis, la edad del mismo, en años cumplidos. Asimismo, la receta cheque deberá extenderse en original y duplicado y el profesional que lo haga registrará en el talón correspondiente los datos que en él se indican. En cada receta podrá prescribirse un solo producto estupefaciente en la dosis necesaria para un paciente, indicándose las cantidades en letras y números, su dosis diaria y la clave correspondiente al producto, según el Código que haya fijado el Ministro de Salud por resolución. La receta cheque y la receta retenida tendrán una validez de treinta días contados desde la fecha en que ellas sean extendidas.

 HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA <small>SAN ANTONIO</small>	Hospital Claudio Vicuña	Código : GD 111
	Protocolo de Manejo de Psicotrópicos y Estupefacientes	Edición : primera
		Página : 6 de 15
		Fecha : Julio 2023

- D.S 405/83 Reglamento de productos Psicotrópicos:
Art. 25. La receta cheque y la receta retenida deberán ser extendidas íntegramente de puño y letra por el médico cirujano y en ellas se anotarán en forma clara y completa los antecedentes indicados en el respectivo formulario, sin dejar espacios en blanco ni enmendaduras. En caso de ser el paciente menor de edad y no tener cédula de identidad, el médico dejará el espacio correspondiente al número de la cédula en blanco y consignará junto al nombre del menor y entre paréntesis, la edad del mismo, en años cumplidos. Asimismo, la receta cheque deberá extenderse en original y duplicado y el profesional que lo haga registrará en el talón correspondiente los datos que en él se indican. En cada receta podrá prescribirse un solo producto psicotrópico en la dosis necesaria para un paciente, indicándose las cantidades en letras y números, su dosis diaria y la clave correspondiente al producto, según el código que haya fijado el Ministerio de Salud por resolución. La receta cheque y la receta retenida tendrán validez de treinta días contados desde la fecha en que ellas sean extendidas.

Cada vez que el profesional autorizado para prescribir realice una Receta Cheque, deberá adjuntar el talón de la receta a la Ficha Clínica del respectivo paciente.

6.1.2 Adquisición, control y custodia de los medicamentos sometidos a control legal de saldos:

El Hospital Claudio Vicuña está facultado para adquirir, mantener bajo su custodia y dispensar los medicamentos sometidos a control legal de saldos (Estupefacientes y Psicotrópicos), **solamente si cuenta con el profesional Químico Farmacéutico tal como lo solicita la normativa vigente.**

6.1.3 Listado de medicamentos según Normativa:


La dispensación se hará ante presentación de Receta Cheque (verde) para Estupefacientes cumpliendo los requisitos contenidos en el D.S 404/83 Reglamento de productos Estupefacientes de las Listas I y Listas II. En el caso de la dispensación para Psicotrópicos deben cumplir los requisitos contenidos en el D.S 405/83 Reglamento de productos Psicotrópicos Título V lista II y lista III.

Se deben despachar en Receta Cheque (Verde) los productos que contengan Estupefacientes de las siguientes Listas I y Listas II del D.S 404/83 Reglamento de productos Estupefacientes para las formas farmacéuticas como comprimidos, ampollas, etc:

Receta Cheque (Verde)

Listas I:

- Fentanilo
- Metadona
- Morfina
- Petidina
- Remifentanilo

 HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA <small>CON SERENOS</small>	Hospital Claudio Vicuña	Código : GD 111
		Edición : primera
	Protocolo de Manejo de Psicotrópicos y Estupefacientes	Página : 7 de 15
		Fecha : Julio 2023

Listas II

- Codeína

Se deben despachar en Receta Cheque (Verde) los productos que contengan Psicotrópicos Título V de las siguientes Listas II y Listas III del D.S 405/83 Reglamento de productos Psicotrópicos para las formas farmacéuticas como comprimidos, ampollas, etc:

Receta Cheque (Verde)

Listas II:

- Anfetamina
- Metilfenidato
- Ketamina

Listas III

- Fenobarbital
- Buprenorfina

La dispensación se hará ante presentación de Receta de Benzodiazepinas (Blanca) que corresponde a la Receta Médica Retenida de los medicamentos contenidos en el D.S 405/83 Reglamento de productos Psicotrópicos Título V lista IV. Que corresponde a las formas farmacéuticas como comprimidos, ampollas, etc: que se detalla a continuación:


Receta de Benzodiazepinas (Blanca)

Listas IV:

- Alprazolam
- Clobazam
- Clonazepam
- Diazepam
- Lorazepam
- Midazolam

6.1.4 Adquisición de las Recetas Cheque (verde) y Receta de Benzodiazepinas:

Se realizará a través de la Unidad de Gestión Farmacéutica Farmacia del establecimiento según disposiciones legales. La tenencia y distribución de estas recetas en el Hospital Claudio Vicuña, es responsabilidad del Director Técnico de la Farmacia que corresponde a la Jefatura de la Unidad de Gestión Farmacéutica, quien deberá organizar los "Registros de entrega de recetas para la prescripción de los productos Estupefacientes y Psicotrópicos". **La farmacia deberá llevar un registro de los datos y firma de los médicos autorizados para prescribir estas recetas. También, las Farmacia deberán llevar un registro de los talonarios de recetas que tengan en su poder y registrar el talonario (folios) que se le entrega a cada médico.**

 HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA <small>Soc. Anón. C</small>	Hospital Claudio Vicuña	Código : GD 111
		Edición : primera
	Protocolo de Manejo de Psicotrópicos y Estupefacientes	Página : 8 de 15
		Fecha : Julio 2023

En caso de extravió, hurto, robo o sustracción de uno o más formularios, el profesional deberá dar aviso de inmediato por correo electrónico detallando lo ocurrido al Jefe del Servicio, al Director del Hospital y a la Unidad de Farmacia. Con esto, la Unidad de Farmacia se procederá a realizar el trámite de **AVISO DE DENUNCIA PERDIDA, ROBO O EXTRAÑO DE RECETAS CHEQUE, RETENIDA O RECETA SIMPLE**, a través de la página **SEREMI EN LINEA** <https://seremienlinea.minsal.cl/asdigital/>.

6.1.5 Despacho:

Antes de despachar la receta, se deberá revisar minuciosamente, para comprobar que ella esté extendida en las condiciones fijadas por el **D.S 404/83 Reglamento de productos Estupefacientes y D.S 405/83 Reglamento de productos Psicotrópicos contenidos en el Código Sanitario**. Si se constatará defectos u omisiones, se abstendrá de despacharla y se devolverá al interesado, consignando en motivo de la devolución. En el caso de que se estimara fundadamente que la receta ha sido falsificada o adulterada, no se despachará y se retendrá en la Farmacia. **Toda receta despachada deberá inutilizarse y permanecer archivada correlativamente en el establecimiento.**

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos que deben tener las recetas prescritas por el profesional habilitado, se procederá a la dispensación o despacho.


Se debe dispensar o despachar estos medicamentos sólo a personas mayores de 18 años de edad quien deberá exhibir su Cedula de Identidad, tal como lo indican los respectivos artículos del D.S 404/83 Reglamento de productos Estupefacientes y D.S 405/83 Reglamento de productos Psicotrópicos contenidos en el Código Sanitario. Para eso se solicitará la Cedula de Identidad para corroborar que la persona es mayor de 18 años de edad y registrar los datos del adquirente que retira el medicamento.

Al reverso de la receta, el personal de farmacia debe registrar los siguientes datos:

- Nombre completo de la persona que retira el medicamento
- Número de cédula de identidad
- Fecha de despacho
- Firma del adquirente
- Nombre del medicamento a dispensar o despachar y la cantidad
- Identificación de la persona que dispensa o despacha que corresponde a la constancia de despacho: Nombre y firma del personal de Farmacia que despacha.

En los casos en que la receta sea retirada por un Representante Legal o familiar del paciente, deberán presentar su propia Cédula de Identidad para acreditar mayoría de edad, además de la Cédula de identidad o fotocopia vigente del paciente para acreditar la identidad de este y poder asegurar la entrega correcta de los medicamentos respectivos, tal como también se indica en Protocolo Despacho de medicamentos e insumos V3 (APF 1.4).

Si el usuario pierde o sufre hurto de Receta Médica o medicamento, éste deberá ir a Carabineros y dejar la DENUNCIA de lo ocurrido, para luego presentar DENUNCIA a Médico tratante con el fin de solicitar una nueva extensión de receta para completar el

 HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA <small>1952-2019</small>	Hospital Claudio Vicuña	Código : GD 111
	Protocolo de Manejo de Psicotrópicos y Estupefacientes	Edición : primera Página : 9 de 15 Fecha : Julio 2023

tratamiento faltante, y finalmente presentar la misma DENUNCIA en Unidad de Farmacia para realizar el despacho.


El objetivo final de esta gestión es de asegurar las buenas prácticas de medicamentos sujetos a control legal, y en caso de pérdida o hurto la receta no podrá ser utilizada para retiro en otro lugar.

Es importante recalcar que el Despacho de Medicamentos estará siempre limitado a la presentación de la Receta Médica. No pudiendo ser despachado el medicamento sin esta.

A los Servicios Clínicos se le despachará la receta que contenga medicamento Estupefaciente y Psicotrópico solamente si viene con el respaldo correspondiente como Hoja DAU, Receta de Indicación Médica y Hoja de Anestesia (No se despachará ninguna receta que no venga con el respaldo respectivo).

6.2 Registro y Mantención:

- La Farmacia del Hospital Claudio Vicuña debe mantener dos libros de registro: uno de Estupefaciente y otro de productos Psicotrópicos, debiendo ser autorizados y firmados por la SEREMI de Valparaíso.
- En los libros se deben registrar en forma separada los siguientes datos respecto a cada producto indicando su nombre genérico, forma farmacéutica y dosis de presentación:
 - a) Ingresos:
 - Fecha
 - Cantidad
 - N° de la guía de ingreso a la Unidad de Farmacia
 - Procedencia
 - N° de serie cuando corresponda
 - b) Egresos
 - Fecha
 - Cantidad
 - Nombre de droga y N° de serie cuando corresponda
 - Número de folio de la receta
 - Nombre del Médico que extiende la receta y n° de cedula de identidad
 - Nombre y domicilio del destinatario o paciente
 - Nombre y cédula de identidad del adquirente
 - c) Saldos
 - Las recetas despachadas se deberán mantener en un archivo con N° interno correlativo.
 - **La existencia de los medicamentos sujeto a control legal deberá permanecer en un estante bajo llave.**

 HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA <small>S.A. ASESORIA</small>	Hospital Claudio Vicuña	Código : GD 111
		Edición : primera
	Protocolo de Manejo de Psicotrónicos y Estupefacientes	Página : 10 de 15
		Fecha : Julio 2023

- **Nunca debe quedar el estante de estos medicamentos abierto. La llave del estante nunca debe quedar expuesta para la manipulación de terceros o personal no autorizado al ingreso a la Farmacia.**
- Una vez a la semana se hará una revisión de estos medicamentos de modo que los saldos físicos coincidan exactamente con las cantidades de los Libros.
- Se pondrá un letrero en la puerta de la Unidad de Farmacia que diga **Acceso Restringido**, a la Unidad sólo podrán entrar los funcionarios autorizados.
- Al final de cada mes se enviará al Químico Farmacéutico las estadísticas (Consumo del mes del medicamento y Saldos Físicos (libros)) **Anexo N° 1**.


6.3 Uso de medicamentos con control legal de saldo en los Servicios Clínicos asociados a los carros de paro, emergencias vitales o asignado por resolución para stock de seguridad:

La Farmacia entregará un stock de seguridad de los medicamentos sujeto bajo control legal a los servicios clínicos según indicación de la respectiva resolución emitida por el Director, la cual detallará los medicamentos autorizados por el servicio según Res. Exenta que autoriza el Arsenal Farmacológico del Hospital Claudio Vicuña. Los medicamentos que se entreguen a los servicios clínicos **NO SE DEBEN DESCONTAR O REBAJAR DEL LIBRO DE PSICOTRÓPICO O ESTUPEFACIENTE**, ya que siguen perteneciendo al stock de los registros de la Farmacia. Se rebajará o descontará de los libros correspondientes una vez que se entregue a la Farmacia la **RECETA** que respalde el uso de los medicamentos. Esta receta se deberá llevar inmediatamente utilizados los medicamentos en el servicio a la Farmacia, con la finalidad de reponer la cantidad de medicamentos que se utilizó en cada servicio clínico según lo que respalde la receta por cada paciente.

En caso de que los Servicio Clínico del establecimiento cuente con stock de seguridad o mínimo de medicamentos con control legal de saldos, que estén pronto a vencer, deberán cambiar los medicamentos en la Unidad de Farmacia con **tres meses** de anticipación a la fecha de expiración consignada en el envase primario o secundario de los medicamentos.

Si el Servicio Clínico se da cuenta que presenta algún medicamento con control legal de saldo defectuoso o quebrado, deberá **guardar la evidencia para devolver a la Unidad de Farmacia**, con la finalidad de poder reemplazar el medicamento por uno que asegure mantener la efectividad inalterada. **Para esto, el Jefe de Servicio o Supervisor deberá completar y firmar la “planilla de devolución de medicamentos desde servicios Clínicos” correspondiente al APF. 1.5 Devolución de medicamentos para entregar el documento y los medicamentos a la Unidad de Farmacia (Anexo N° 2).**

En el caso de que algún paciente o familiar se acerque a la farmacia a devolver medicamentos con control legal de saldo, el Químico Farmacéutico recepcionará los medicamentos velando por el uso racional y deberá completar el **Anexo N° 3 Planilla de devolución de medicamentos desde Pacientes**. Dicha planilla se debe firmar por la persona responsable que devuelve y el Químico Farmacéutico que recepciona. **Estos medicamentos quedarán en custodia hasta nueva instrucción de SEREMI para eliminación.**

 HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA <small>SALUD</small>	Hospital Claudio Vicuña	Código : GD 111
	Protocolo de Manejo de Psicotrónicos y Estupefacientes	Edición : primera Página : 11 de 15 Fecha : Julio 2023

En el caso de extravió, hurto, robo o sustracción de uno o más medicamento con control legal de saldos de algún Servicio Clínico del Hospital, el Jefe del Servicio deberá dar aviso de inmediato por correo electrónico detallando lo ocurrido al Director del Hospital y a la Unidad de Farmacia. Luego deberá realizar la Denuncia respectiva en Policía de Investigaciones y posteriormente deberá entregar a Unidad de Farmacia la Denuncia para poder realizar el trámite de **SOLICITUD DE BAJA DE CONTROLADOS POR ROBO Y HURTO**, a través de la página **SEREMI EN LINEA** <https://seremienlinea.minsal.cl/asdigital/>.

6.4 Procedimiento de eliminación de medicamentos estupefacientes y psicotrónicos expirados, en mal estado o sin rotulación adecuada:

Inicialmente se deberá cumplir con Protocolo de Eliminación de medicamentos (APF 1.4). Finalmente, para la eliminación de productos psicotrónicos y estupefacientes, el Director Técnico de Farmacia deberá solicitar a la SEREMI de Salud (Oficina de Farmacia Territorial Valparaíso), a través de la plataforma SEREMI en línea completando el "Formulario de Decomiso y Destrucción", para la emisión de la Resolución que autoriza la baja de los productos desde el libro de controlados respectivo. Los productos serán eliminados del establecimiento por funcionarios de la SEREMI de Salud, quienes se encargan de gestionar el proceso de destrucción.

6.5 . Almacenamiento y Conservación:


Se realizará como se indica en el Protocolo de APF 1.5 Almacenamiento y Conservación de medicamentos e insumos.

7. Criterios de Calidad No Aplica

8. Flujograma: No Aplica

9. Distribución

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Subdirección de Gestión del Cuidado
- CC Unidad de Tratamiento Intermedio
- CC Unidad Cuidados Medios
- CC Bloque Médico Quirúrgico
- CC Pediatría
- CC Obstetricia
- CC Hospitalización Domiciliaria
- CC Emergencia Adulto Infantil
- CC Urgencia Gineco-Obstetra
- Gestión Farmacéutica
- CC CAE
- Farmacia del Consultorio Adosado de Especialidades
- Farmacia Hospitalizados

 HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA <small>SIN ASESOR</small>	Hospital Claudio Vicuña	Código : GD 111
	Protocolo de Manejo de Psicotrópicos y Estupefacientes	Edición : primera Página : 13 de 15 Fecha : Julio 2023


Anexo N° 2: Planilla de devolución de medicamentos desde servicios Clínicos

		Hospital Claudio Vicuña			
		FORMULARIO		Servicio:	
		DEVOLUCION DE MEDICAMENTOS DESDE SERVICIOS CLINICOS		Fecha:	
SERVICIO U UNIDAD QUE REALIZA LA DEVOLUCIÓN					
NOMBRE DE MEDICAMENTO (Indicar nombre y dosis: mg, mg/mL,%)	CANTIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO	MOTIVO DE LA DEVOLUCION (marcar con un x)		
			CADUCIDAD (indicar fecha) FECHA DE VENCIMIENTO	MEDICAMENTO EXCEDENTE	MEDICAMENTO QUEBRADO O ENVASE PRIMARIO ADULTERADO


Nombre y Firma del Jefe de Servicio o Supervisor que entrega

Nombre Químico Farmacéutico que recepciona

FAVOR UTILIZAR UNA LINEA DISTINTA PARA CADA FECHA DE VENCIMIENTO DE UN MISMO MEDICAMENTO.

 HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA <small>SAN ANTONIO</small>	Hospital Claudio Vicuña	Código : GD 111
	Protocolo de Manejo de Psicotrópicos y Estupefacientes	Edición : primera
		Página : 14 de 15
		Fecha : Julio 2023


Anexo N° 3: Planilla de devolución de medicamentos desde Pacientes

 HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA <small>SAN ANTONIO</small>	Hospital Claudio Vicuña		SERVICIO		
	FORMULARIO				
	DEVOLUCION DE MEDICAMENTOS DESDE PACIENTES				
	Fecha:				
NOMBRE DE PACIENTE QUE SE DEVUELVEN LOS MEDICAMENTOS					
NOMBRE DE MEDICAMENTO (Indicar nombre y dosis: mg, mg/ml, %)	CANTIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO	MOTIVO DE LA DEVOLUCION DEL PACIENTE (marcar con un x)		
			FALLECIMIENTO DEL PACIENTE	CAMBIO DE TRATAMIENTO FARMACOLOGICO	PACIENTE NO SE ADMINISTRA LOS MEDICAMENTOS

Nombre de la persona que devuelve

Nombre Químico Farmacéutico que recepciona

FAVOR UTILIZAR UNA LINEA DISTINTA PARA CADA FECHA DE VENCIMIENTO DE UN MISMO MEDICAMENTO.

 HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA S.A. ANTONDES	Hospital Claudio Vicuña	Código : GD 111
	Protocolo de Manejo de Psicotrópicos y Estupefacientes	Edición : primera
		Página : 15 de 15
		Fecha : Julio 2023

11. Formulario Control de Cambio

Número de edición	Cambios	Fecha	Firma